

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/63
Objeto de la denuncia:
Denuncia sobre presuntas irregularidades relativas a la ejecución de los trabajos de restauración de una cantera localizada en una zona forestal, cuya actividad finalizó en el año 2010.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe
Fecha de comunicación de actuaciones:
14 de enero de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Una vez finalizada la actuación se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Primera- Se aprecia un incorrecto funcionamiento de la administración, que puede deberse a la existencia de una solicitud de cambio de titularidad y de recurso a explotar sobre una autorización de explotación concedida, cuya tramitación se dilata considerablemente en el tiempo, superponiéndose a los trabajos desarrollados en la cantera. Sin embargo, estas circunstancias no pueden justificar el hecho de que se hayan realizado labores de extracción durante, al menos, 6 años sin llevar a cabo ninguna actuación de restauración y que, en consecuencia, el daño producido en el medio natural haya continuado desde el año 2010, momento en que el ayuntamiento decreta la paralización de la actividad por falta de licencia ambiental, hasta la actualidad.</p> <p>Además, de la información facilitada se desprende que, de facto, se produce un cambio de empresa y recurso alrededor de tres años antes de su normalización mediante las correspondientes resoluciones. Este hecho colisiona con la finalidad de los procedimientos administrativos, que consiste en tutelar el interés público, ya que constituyen el medio para que la administración pueda adoptar una decisión adecuada al ordenamiento jurídico.</p> <p>Segunda.- En relación con el incumplimiento del Plan de Restauración Integral (PRI) por parte de la empresa titular de la explotación se ha emitido la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la que se insta a la empresa titular de la cantera a presentar un nuevo plan de labores, en el cual conste una programación de restauración del área afectada por la actividad, incluyendo un calendario de actuaciones a realizar y otorga a la sociedad un plazo máximo de ejecución de seis meses.</p>

RECOMENDACIONES

Primera.- Adoptar medidas organizativas, de planificación y de dirección encaminadas a evitar que se realicen trabajos mineros sobre el terreno con carácter previo a contar con todas las autorizaciones necesarias.

Segunda.- Revisar los sistemas de control establecidos en aras a detectar los posibles incumplimientos de las empresas autorizadas e impulsar los mecanismos correctores, sancionadores o de revocación previstos al efecto. Para ello convendría incorporar medios de tramitación electrónica y la programación de alertas o controles.

Tercera.- Una vez finalizado el plazo de seis meses indicado en la Resolución de fecha 14 de octubre de 2021, para que la empresa titular realice las tareas de restauración, realizar las actuaciones de control y seguimiento necesario para comprobar que las tareas de restauración han sido llevadas a cabo por la empresa titular en dicho plazo y, en caso contrario, activar los mecanismos sancionadores y de ejecución subsidiaria previstos en la legislación vigente.